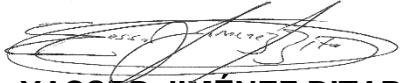


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor juez, proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2017-02494, informándole que se solicita el decreto de una medida cautelar . Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S): COOPSERSINU.

DEMANDADO(S): LUZ MYRIAM NARVAEZ ALARCON y ANA IRIS QUINTERO NARVAEZ.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 23-001-41-89-002-2017-02494- 00

Tal y como indica la nota secretarial que antecede, el endosatario al cobro judicial solicita se decrete una medida cautelar y se siga adelante la ejecución en el proceso de la referencia.

Para decidir lo pertinente, es preciso indicar que mediante providencia de fecha 08 de noviembre de 2019, el Despacho decretó la medida solicitada expidiendo para su consumación el oficio N° 3854 con fecha 08 de noviembre de 2019, siendo este retirado por el apoderado el día 19 de noviembre del mismo año; y además, en el mismo auto se ordeno seguir adelante la ejecución tal y como se puede notar en los folios 36 y 37 del hoy expediente digital (escaneado).

Es evidente entonces, que no hay lugar a acceder a las solicitudes realizadas por el endosatario al cobro judicial, empero, ante la presunción del desconocimiento del mismo sobre los tramites surtidos al interior del proceso, el oficio retirado no fue presentado al pagador de la ejecutada, por lo que se ordenará por secretaría reexpedir el oficio que comunica la medida anteriormente ordenada, a fin de que sea materializada.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud realizada por el endosatario al cobro judicial, por lo expuesto en las consideraciones. En consecuencia,

SEGUNDO: LÍBRENSE nuevamente los oficios que comunica la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 08 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88607006e39d90e595d093f851eb2da3405ce7eabbafbb84438c800e5d232c82**

Documento generado en 01/12/2021 03:26:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>